

---

---

## Evolución histórica de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba

### *Historical evolution of Legal Medicine and medicolegal actions in Cuba*

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ SOSA<sup>1</sup>, JULIA AURORA AÑORGA MORALES<sup>2</sup>,  
TERESA DE LAS MERCEDES SOSA SÁNCHEZ<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Facultad de Ciencias Médicas "General Calixto García", La Habana, Cuba. <sup>2</sup>Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona", La Habana, Cuba.

#### Cómo citar este artículo:

Hernández Sosa MA, Añorga Morales JA, Sosa Sánchez TM. Evolución histórica de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba. *Rev Panorama. Cuba y Salud* [Internet]. 2019 [citado ]; 13(3):97-102. Disponible en: <http://www.revpanorama.sld.cu/index.php/rpan/article/view/>

---

#### RESUMEN

**Objetivo:** presentar una revisión sobre la evolución histórica de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba.

**Desarrollo:** se utilizó el método histórico-lógico, el análisis documental y la sistematización. Los resultados mostraron que las actuaciones medicolegales han evolucionado a la par de la sociedad, adecuando las normas a sus requerimientos.

**Conclusiones:** el correcto dominio de las actuaciones medicolegales permite al profesional de la salud alcanzar un desempeño profesional en correspondencia con el encargo social de su formación.

**Palabras clave:** actuaciones medicolegales; bases legales; medicina legal.

---

#### ABSTRACT

**Objective:** to present a review on the historical evolution of Legal Medicine and medicolegal actions in Cuba.

**Development:** the historical-logical method, documentary analysis and systematization were used. The results showed that the medicolegal actions have evolved along with society, adapting the norms to their requirements.

**Conclusions:** the correct mastery of the medicolegal actions allows the health professional to reach a professional performance in correspondence with the social order of his training.

**Keywords:** medicolegal actions; legal bases; legal Medicine.

#### INTRODUCCIÓN

La búsqueda de los antecedentes más remotos relacionados con el ejercicio de la medicina forense difusa pues resulta difícil desvincularlo del ejercicio de la Medicina en general. Desde sus inicios la Medicina tiene como principal objetivo curar las enfermedades que afectan al hombre, aunque muy rápido se comprende que independientemente del propósito médico-clínico de esta ciencia, hay nuevas inquietudes y necesidades que exigen a la sociedad médica sus conocimientos para resolver y esclarecer los hechos de distintas categorías, esto provoca la formulación de leyes y normas para la correcta aplicación de las ciencias médicas en beneficio de las autoridades y los gobiernos en general.<sup>(1,2,3)</sup>

Este conjunto de códigos y cuestiones medicolegales conforman la Medicina Legal actual, que si bien demora muchos años en reconocerse y aplicarse como una ciencia, en la actualidad no existe una institución donde se enseñe Medicina en cuyo plan de estudios no se encuentre la asignatura que brinde los conocimientos sobre las leyes y la ética que rigen la actividad profesional, con el fin de lograr un desempeño profesional adecuado, ya que las actuaciones medicolegales no son solo inherentes a los médicos legistas.<sup>(1,4,5)</sup>

Las actuaciones medicolegales están contenidas en las normas morales y legales que fundamentan la práctica médica<sup>(5,6,7)</sup> y que el médico, sea cual fuere su especialidad, debe dominar para alcanzar un desempeño profesional en correspondencia con las necesidades del desarrollo económico, social y cultural del país, sin los inconvenientes

que resultaría de infringirlas por ignorancia.<sup>(8,9)</sup> Dentro de las acciones de este tipo, que debe realizar el profesional de la salud están: la confección de los documentos medicolegales como la historia clínica, el certificado médico, el certificado médico de defunción, el certificado médico de reconocimiento por ingestión de bebidas alcohólicas, el certificado de la asistencia de primera intención de un lesionado; la certificación de la muerte; la certificación de las lesiones; el reconocimiento médico o judicial, entre otros.

El progreso y la evolución de la Medicina Legal en todos los países esta siempre en consonancia con la administración de justicia y esta a su vez bajo la dependencia de las ideas imperantes según la época,<sup>(1)</sup> de ahí que conocer la historia de nuestros ancestros significa darse cuenta de toda la evolución y el progreso en esa rama de las ciencias, con justa razón dijo Augusto Comte: "No se conoce una ciencia si se desconoce su historia",<sup>(1,3)</sup> o al decir del Apóstol: "Y por donde hemos de empezar a estudiar, si no por nosotros mismos?, Hay que meterse la mano por las entrañas y mirar la sangre al sol, si no, no se adelanta".<sup>(10)</sup>

Por la significación que reviste el conocimiento adecuado de las actuaciones medicolegales para los profesionales de la salud, la presente investigación tiene el objetivo de presentar una revisión sobre la evolución histórica de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba, con el fin de fomentar los conocimientos y la bioética de los profesionales que se desempeñan en la asistencia, docencia e investigaciones.

Se emplearon como métodos de orden teórico el análisis documental, el análisis histórico-lógico y la sistematización, los cuales permitieron organizar y extraer la información sobre la evolución histórica de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba. Se tuvieron en cuenta los artículos originales y de revisión, afines en su contenido a la temática del objeto de estudio, seleccionados de la búsqueda bibliográfica en las bases de datos, Pubmed, Google Académico, revistas y eventos científicos internacionales y nacionales, cuyos criterios de búsqueda coincidieron con las palabras clave.

## DESARROLLO

La Medicina Legal, no reconocida todavía como especialidad en Cuba hace 60 años atrás, era solo una dedicación empírica de algunos médicos, la mayor parte de las veces de forma no exclusiva, lo que no impide contar con ilustres figuras en el campo medicolegal,<sup>(11)</sup> en el que al igual que en el resto del mundo, las actuaciones medicolegales se desarrollan a la par de la sociedad.

Para una mejor comprensión de la evolución en las actuaciones medicolegales a lo largo de la historia en Cuba, se expone una síntesis de este proceso. Para ello se tiene en cuenta el criterio de Suescún en el 2009,<sup>(12)</sup> quien plantea que "una de las características fundamentales de la Medicina Legal es la de haber presentado las modificaciones en su enfoque a lo largo de su evolución, según las necesidades

que en cada época ha planteado la orientación jurídica y social de la humanidad en relación con la Medicina"

## Las actuaciones medicolegales en Cuba

En Cuba las acciones o las actuaciones medicolegales remontan sus orígenes al año 1610, cuando el Cabildo nombra al primer médico municipal quien tenía entre sus funciones, la de prestar estos servicios. En 1634, el Protomedicato asume la tarea de aconsejar a la Real Audiencia y a los jueces para la solución de las cuestiones medicolegales.<sup>(13)</sup>

En 1830 es la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina de la Isla de Cuba la encargada de dar respuesta a las cuestiones medicolegales, en su reglamento contenía la disposición de "evacuar los informes y las consultas que los tribunales y demás órganos de justicia le pidan",<sup>(11)</sup> esta junta se sustituye en 1842 por la Junta Provisional de Inspección de Estudios, y es un año después (1843) cuando se preceptúa de manera oficial por primera vez en Cuba el peritaje médico; significando que todos los médicos debían acudir al llamado de las autoridades cuando lo solicitaren, en sus inicios, mediante los médicos de turno y más adelante, los médicos municipales.<sup>(11)</sup>

Es importante destacar que, en todo el periodo prerrevolucionario, si bien existían las actividades medicolegales, estas respondían a una necesidad social solo de la capital y se realizaban por los médicos que, sin estar organizados se dedicaban a las mismas. En 1950 se crea el Cuerpo Médico Forense Nacional, que dependía del Ministerio de Justicia, siendo este organismo el que normaba el trabajo médico forense.<sup>(11)</sup> En 1965, ya bajo la denominación de Instituto de Medicina Legal (desde 1959) este órgano se subordina al Ministerio de Salud Pública mediante la Ley 1174 del año 1965.<sup>(11)</sup>

No obstante, se tomó la determinación de pasar la actividad medicolegal al ya creado Instituto de Medicina Legal, las normativas jurídicas disponen sobre las actuaciones medicolegales que deben realizar todos los médicos de asistencia, de ahí que se designen como Bases Legales al conjunto de leyes, resoluciones e indicaciones, entre otras, que rigen el actuar médico.<sup>(8,14)</sup> Son muchas las que pudieran mencionarse, pero los autores destacan que entre las principales se encuentran:

- Ley No. 41. Ley de Salud Pública: Define lo que se consideran actuaciones medicolegales, entendiéndose como tal aquellas actividades médicas que se desarrollan en una institución de salud en ocasión de prestar atención facultativa a una persona que presente enfermedad o lesión en su integridad física o mental, que implique una responsabilidad penal o sea determinante de una concreta situación jurídica.<sup>(6)</sup>

Además dispone la indicación de los exámenes médicos periódicos a los trabajadores sometidos a riesgos; indica la hospitalización de los pacientes con trastornos mentales, que constituyen amenaza o peligro para sí o para la convivencia social y que no controlan sus acciones ni

prevén el resultado de las mismas y da cuenta de esto a la autoridad judicial correspondiente; de igual manera avisa a la autoridad competente cuando el caso en cuestión requiere de una necropsia medicolegal y emite el certificado médico correspondiente en los caso de incapacidad temporal para el trabajo.<sup>(6)</sup>

- Decreto No. 139. Reglamento de la Ley de Salud Pública: Establece los principios básicos para la regulación de las relaciones sociales que en el campo de la salud dispone la Ley. Sienta las premisas jurídicas específicas para la regulación de la organización de la salud pública y la prestación de los servicios.<sup>(15)</sup>

- Ley No. 62. Código Penal: Dispone sobre la obligación de denunciar que tiene el médico cuando en el desempeño de su profesión tenga conocimiento de la ocurrencia de un delito, de igual forma pauta la obligación de dar cuenta a las autoridades sanitarias en los casos de enfermedades transmisibles. Establece sanción para aquel facultativo que expida certificado falso de enfermedad o lesión, así como recetas médicas para medicamentos con fines diferentes a los terapéuticos. Establece la clasificación de las lesiones, modificando la que establecía el anterior Código de Defensa Social.<sup>(16)</sup>

- Ley No. 5. Ley de Procedimiento Penal: Establece que el deber de denunciar se cumple mediante la confección de los documentos medicolegales correspondientes al caso; impone al médico de asistencia la obligación de dar a la autoridad competente el Parte de Estado sobre la progresión en la curación de un lesionado, en los periodos que se le señalen, así como de su sanidad cuando la misma tenga lugar.<sup>(17)</sup>

- Resolución Ministerial No. 1 de 2007. Reglamento General de Hospitales: El origen de este reglamento está en algunos hechos aislados del control a la calidad de la atención médica en Cuba antes de 1959 en clínicas privadas y en el Hospital "Calixto García", pero este control a la calidad de la atención médica hospitalaria no se hace sistemático hasta después del triunfo revolucionario, con el Reglamento General de Hospitales del año 1961, 1963, 1973 y 1985, a los que se le agregan capítulos y artículos en aras de su perfeccionamiento.<sup>(7)</sup>

En este documento desde sus orígenes hay un acápite referido a las actuaciones medicolegales, que se respalda y complementa con resoluciones ministeriales e indicaciones para cada tipo de actuación.<sup>(7,18)</sup> Aquí también se define lo que se consideran actuaciones medicolegales, tomando como base lo establecido en la Ley de Salud Pública.

## **La enseñanza de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba**

### **Etapas de la enseñanza de la Medicina Legal (Siglos XVIII a XIX)**

Es importante señalar que en Cuba la enseñanza de la Medicina Legal data del siglo XVIII, inicia un año antes de comenzar en España y seis años después de creada de manera oficial en Brasil.<sup>(19,20)</sup> El mérito le corresponde al Dr. José de Lletor y Castroverde, catedrático español que el 24

de noviembre de 1838 en el Real Colegio de San Carlos y San Ambrosio en La Habana, dicta el primer curso titulado Medicina Legal y Jurisprudencia Médica.<sup>(9,11,13,19,21)</sup>

El Dr. José de Lletor y Castroverde se mantiene activo hasta diciembre de 1858 que se jubila y nombran como catedrático de la asignatura al Dr. Ramón Zambrana y Valdés, considerado sin lugar a dudas un verdadero maestro de la Medicina Legal y fundador de la escuela cubana de esta rama de la ciencia.<sup>(21)</sup>

En 1842, cuando se produce la gran reforma universitaria que transforma la antigua Real y Pontificia Universidad del Máximo Doctor San Jerónimo de La Habana, se crean las asignaturas de Medicina Legal, Toxicología, Jurisprudencia Médica, Policía Médica, Historia y Biografías Médicas, asignaturas impartidas en el tercer año del Bachillerato en Medicina.<sup>(22,23)</sup>

En 1863, la asignatura queda conformada por Historia de la Medicina, Medicina Legal y Toxicología e Higiene Pública, hasta 1866 en que queda como Medicina Legal y Toxicología y se mantiene como cátedra independiente hasta la reforma por el Plan Lanuza en 1899.<sup>(22)</sup>

### **Etapas de la pseudorepública (1900-1958)**

En 1900, con el nombramiento del doctor Enrique José Varona y Pera como Secretario de Instrucción Pública, se inicia una profunda reforma de la enseñanza general en Cuba, en que, asesorado por pedagogos eminentes como Alfredo Aguayo Sánchez y Carlos de la Torre Huerta, se favorece el predominio de la enseñanza práctica sobre la teórica y se reduce el plan de estudios de Medicina a cinco años de duración, para atender las grandes necesidades asistenciales de la población.<sup>(24)</sup>

Como parte del Plan Varona la asignatura de Medicina Legal y Toxicología pasa a ser impartida en el quinto año de la carrera de Medicina, y se dicta en medio curso.<sup>(19,22,23)</sup> La revolución universitaria de 1923 trae nuevos cambios y la asignatura vuelve a tener una cátedra independiente, esta vez con locales en el Hospital "General Calixto García", con el Profesor Auxiliar Dr. Raimundo de Castro y Bachiller al frente de la misma.<sup>(19,23)</sup>

El Dr. Raimundo de Castro y Bachiller, llega a ser la figura más importante de la Medicina Legal en Cuba y permanece en la cátedra durante 52 años, 30 de ellos como Profesor Titular,<sup>(21)</sup> al decir del Dr. Rafael O. Pedraza "...la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología le debe sus más fecundos esfuerzos, (...) con un concepto moderno y en perenne renovación de la función docente, le imprimió a su disciplina el carácter práctico que le era esencial, (...) Junto a él se formaron profesores y médicos, que tal es la función de la Cátedra cuando se ejerce con decoro, Castro y Bachiller presenta, por ello, el prototipo del profesor universitario".<sup>(19,21)</sup>

Otro aporte importante del Dr. Castro Bachiller fue la creación del Museo de Medicina Legal, después de realizar un viaje por los principales centros de Medicina Legal y Toxicología entre los meses desde julio hasta noviembre

del año 1925. Cuando regresa organiza las piezas con que contaba y funda el mencionado museo, que se ubicó como anexo de la Cátedra de Medicina Legal, en el Hospital Universitario "General Calixto García" donde estuvo hasta el año 2015, momento en que por razones de organización estructural del hospital pasa a ser ubicado en el Instituto de Medicina Legal en La Habana.<sup>(27)</sup> En este museo se recogen importantes piezas

Discípulo ejemplar del Dr. Raimundo de Castro es el Dr. Francisco Lancís y Sánchez, quien comienza su práctica en el terreno de la Medicina Legal el 1 de diciembre de 1933, al ser nombrado médico del Servicio Médico Forense Municipal de La Habana. El Dr. Lancís desarrolla de manera paralela su carrera profesoral, lo nombran por concurso como Instructor de la Cátedra de Medicina Legal en noviembre de 1943 y en octubre de 1946, el Decano de la Facultad de Medicina y a propuesta de los profesores de la Cátedra, lo designa Médico Asociado con funciones docentes.<sup>(25)</sup>

En 1960, asciende a Profesor Titular y Jefe de la Cátedra, denominada en 1962 como Departamento de Medicina Legal y Toxicología y se convierte en el salvador y engrandecedor de la Medicina Legal en Cuba, al permanecer en su puesto luego del éxodo de los profesionales médicos<sup>(11,25)</sup> y contribuir junto con su colaborador más cercano el Dr. Ignacio Fournier Ruíz, a la formación de los médicos, a la actualización de los programas y a respaldar, con su ejemplar actitud, los cambios que se sucedieron en la enseñanza de la Medicina.<sup>(25,26)</sup>

### **Etapa revolucionaria (1959 a la actualidad)**

A partir del triunfo de la Revolución, el 1ro de enero de 1959, la Medicina Legal transcurre como una asignatura ubicada en un semestre del quinto año de la carrera de Medicina<sup>(26)</sup> y se imparte de manera centralizada en el aula de la Cátedra de Medicina Legal, que por muchos años estuvo ubicada en el Hospital Universitario "General Calixto García".<sup>(27)</sup>

El plan de estudio vigente en ese momento se mantiene hasta el año 1985, momento en que se le realizan modificaciones,<sup>(24,28)</sup> que a criterio de los autores no eran suficientes para aportar al futuro profesional los conocimientos medicolegales necesarios para enfrentar la práctica médica, ya que la impartición de sus contenidos se mantenía como clase teórica y su enfoque no iba dirigido a los problemas medicolegales que debía enfrentar el médico de la asistencia.

En el año 2006 se efectúa otro perfeccionamiento al plan de estudio de la carrera de Medicina y en respuesta al Programa de Policlínicos Universitarios, como un nuevo modelo de enseñanza, la Medicina Legal que formaba parte de las asignaturas del ciclo clínico no estaba integrada al resto de estas asignaturas, dado que su forma organizativa principal no es la educación en el trabajo y por tanto, no se consideraba como de las que tributan de manera directa a la formación de los modos de actuación profesional en los estudiantes,<sup>(28)</sup> sin embargo, si se tiene en cuenta que

los conocimientos que constituyen la Medicina Legal y la Ética médica establecen la base de todas las actuaciones medicolegales, se decide que la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana asuma el diseño del currículo de Medicina Legal y Ética médica como disciplina y como asignatura.<sup>(26,28)</sup>

En el año 2010, de nuevo se realizan algunas modificaciones a los planes de estudio y por tanto a la asignatura, y quedan dentro de los 220 problemas de salud predominantes, los problemas medicolegales, con dos niveles de actuación declarados para el Médico General Básico.<sup>(26)</sup>

El quinto año de la carrera de Medicina se divide en rotaciones cortas un semestre y largas en el otro, de manera que en el primero se imparte Medicina Legal y Ética médica en el primer semestre del quinto año y el otro en el segundo semestre. Cuenta con 36 horas lectivas distribuidas en 17 semanas,<sup>(26)</sup> de las cuales se dedican al estudio de las diferentes actuaciones medicolegales alrededor de 12 horas lectivas, esto es insuficiente para que el estudiante una vez graduado, se enfrente a la práctica médica con los conocimientos sólidos que le permitan un desempeño profesional adecuado y brindar así una asistencia médica de calidad.

Como parte del continuo proceso de perfeccionamiento de la asignatura se elabora la estrategia curricular Actuaciones Medicolegales,<sup>(28)</sup> la cual vincula al estudiante de Medicina desde el primer año, con los aspectos medicolegales del actuar médico, relacionándolo con cada uno de los contenidos que va recibiendo en los diferentes años; pero una vez que esta estrategia se ponga en práctica, sus resultados no serán evidentes hasta pasados al menos 7 años, cuando concluya una cohorte completa.

Los autores son del criterio que a pesar de que la estrategia curricular está justificada de manera debida, la principal dificultad para su desarrollo es la existencia de limitadas orientaciones metodológicas propias para su establecimiento, la falta de bibliografía cubana actualizada sobre el tema y la carente preparación de los médicos de asistencia para asumir los temas en cada año académico, eso unido al poco trabajo realizado por los colectivos de Carrera y de año en las Facultades para aplicarla y adecuarla a las particularidades de cada centro, con el enfoque interdisciplinario requerido, determinan que la misma aun no haya sido puesta en práctica.

La búsqueda de nuevas fórmulas que provean al estudiante de los contenidos medicolegales necesarios para aplicar en su práctica médica, no es única de nuestra universidad, en Chile las facultades de medicina agrupadas en la ASOFAMECH (Asociación de Facultades Médicas de Chile) están comprometidas en una revisión curricular modernizadora que permita al médico obtener una sólida formación medicolegal.<sup>(4)</sup>

Por su parte los países de la Unión Europea plantean la necesidad de un nuevo modelo de Medicina Legal, con una ampliación del concepto tradicional de la misma como

disciplina vinculada de manera estrecha, casi exclusiva, con la justicia para situarla, como rama social de la Medicina, alrededor de los problemas de salud pública, con el fin de proporcionar a los futuros médicos un nivel de formación suficiente sobre los aspectos éticos, deontológicos y legales imprescindibles para su ejercicio profesional, de esa manera el médico debe estar capacitado para redactar de manera adecuada los documentos medicolegales tales como los partes, las recetas, los oficios, los certificados, los informes y las declaraciones, y todos aquellos requeridos en las relaciones con las autoridades de salud y policiales, además hacer que el alumno conozca la trascendencia y las obligaciones legales que se derivan de la existencia de cualquier lesión, así como la de ponerlas en conocimiento de instancias judiciales.<sup>(29)</sup>

Ismael García-Garduza en sus Temas de Reflexión plantea que la Medicina Legal es parte del plan de estudios de la carrera de Medicina, sin embargo, debido a un error en su definición, porque se considera equivalente a la Medicina Forense, ha favorecido que no se identifique con claridad qué es, cuáles son sus objetivos y, por lo tanto, su importancia en el ejercicio médico clínico.<sup>(30)</sup>

### CONCLUSIONES

Las Medicina Legal y las actuaciones medicolegales evolucionan a lo largo del tiempo en la misma medida en que evoluciona la sociedad, dando lugar a la creación de un conjunto de normativas que constituyen las bases legales del actuar médico y cuyo correcto dominio permite al profesional de la salud alcanzar un desempeño profesional en correspondencia con el encargo social de su formación.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Hernández MA. *Fundamentos de Medicina Legal*. 2da edición, México, 2014. Editorial McGRAW-HILL Education. [en línea]. Disponible en: <http://www.booksmedicos.org> ([www.scielo.sld.cu/scielo](http://www.scielo.sld.cu/scielo)). (Consultado diciembre 29, 2017)
- Delgado G. *La enseñanza de la medicina de 1900 a 1958. Cuaderno de Historia No. 81, Conferencia Ocho. La Habana: 1996.* Disponible en: [http://bvs.sld.cu/revistas/his/vol\\_1\\_96/his10196.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/his/vol_1_96/his10196.htm). Consultado: 20 de mayo de 2017.
- Pérez OF. *De los albores a los albores: un recorrido por la historia de la medicina. La Habana: Editorial Ciencias Médicas. 2010.* Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php>. Citado: 17 de abril 2018
- González L, Inzunza JA, Bustos L, Vallejos C, Gutiérrez R. *Docencia e investigación en Medicina Legal: Situación actual y desafíos para las Facultades de Medicina de Chile. Rev Méd Chile. 2015; 133: 805-812.* Disponible en: *Directorio de Educación Superior del Ministerio de Educación*, <http://www.mineduc.cl>. Consultado: 10 de noviembre de 2016.
- Tapia M, Mercado LE. *Aspectos legales en el desempeño profesional de la medicina. México, Sep 2011.* Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php>. Citado: 17 de abril 2017
- Ley de la Salud Pública. Ley No. 41. Ministerio de Salud Pública. Gaceta Oficial de la República. La Habana, 13 de julio de 1983.*
- Reglamento General de Hospitales. Resolución Ministerial No. 1. Ministerio de Salud Pública. Gaceta Oficial de la República. La Habana, 10 de enero de 2007.*
- Calabuig G. *Tratado de Medicina Legal y Toxicología. 6ta ed. España. 2006.*
- Vera O. *Aspectos éticos y legales en el acto médico. Rev Med La Paz, 19 (2); Jul-Dic 2013.* Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php>. Citado: 17 de abril 2017.
- Añora J. *Desde la utopía a la realidad, algunos mitos y fantasías, al cabo de 35 años de la Educación Avanzada. La Habana. Marzo 2017.*
- González J, Basanta M, Montalvo EI, Col. *Programa de desarrollo hasta el 2015. Medicina Legal. Instituto de Medicina Legal. La Habana. 2010.* Disponible en la Biblioteca del Instituto de Medicina Legal.
- Mata G. *Historia de la Medicina Legal. Revista Mundo Forense. Octubre 2015.* Disponible en: <http://revistamundoforense.com/historia-de-la-medicina-legal>. Consultado: 10 de noviembre de 2017.
- Delgado G. *Orígenes de la medicina: Antecedentes españoles. Cuad Hist Salud Pública, La Habana: Publicación del Consejo Nacional de Sociedades Científicas; 2004, (96): jul.-dic.* Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php>. Citado: 17 de abril 2017.
- Lancís y Sánchez F, et al. *Medicina Legal. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, Ciencias Médicas, 1999. ISBN US-7132-24-9.*
- Decreto No. 139. *Reglamento de la Ley de Salud. La Habana: Ministerio de Salud Pública; 4 de febrero de 1988.*
- Ley No 62. *Código Penal. Edición (actualizada), concordada y comentada. Editorial Félix Varela. 1998.*
- Ley No 5. *Ley de Procedimiento Penal (actualizada). La Habana: Ministerio de Justicia; 1999.*
- Resolución Ministerial No. 145. *Programa para el Perfeccionamiento Continuo de la Calidad en los Servicios Hospitalarios. Gaceta Oficial de la República. La Habana: Ministerio de Salud Pública; 27 de abril de 2007.*
- Madrigal R. *Apuntes y fuentes para una Historia de la Medicina Legal en Cuba. Rev méd electrón [Seriada en línea] 2005; 27(4).* Disponible en: <http://www.revmatanzas.sld.cu/revistamedica/año2005/tema10.htm>. Consulta: 20 de septiembre de 2017.
- Suescún JM, Pérez RA, Rueda A, Rodríguez EA. *Historia de la Medicina Legal. MED. UIS. 2009; 22:83-90.* Disponible en <http://www.scielo.sld.cu>. Consultado 29 de abril de 2018.
- Delgado G. *Temas y personalidades de la historia médica cubana. Cuad hist salud pública. La Habana: Publicación del Consejo Nacional de Sociedades Científicas; 1987; 72(3): 71-9, 81-93.*
- Delgado G. *Planes de estudio de medicina vigente en la Universidad de La Habana de 1899 a 1958. Cuaderno de Historia No 105. La Habana:*

Publicación del Consejo Nacional de Sociedades Científicas; 1987.

23. Delgado G. La revolución universitaria de 1923: su repercusión en los estudios de la Escuela de Medicina. Cuaderno de Historia No. 83, 1998. Disponible en: [http://bvs.sld.cu/revistas/his/vol\\_1\\_98/his21198.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/his/vol_1_98/his21198.htm) Consultado: 25 de octubre 2017.

24. Pichs LA. Estrategia Pedagógica Interventiva para la formación en urgencias médicas del Médico General. [Tesis en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas]. La Habana, Cuba: Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona; 2014.

25. Ponce F. El profesor Francisco Lancís y Sánchez en el centenario de su nacimiento. Revista Habanera de Ciencias Médicas 2010;9(3) 299-302. Disponible en: <http://www.scielo.sld.cu>. Consultado 29 de agosto de 2017.

26. Ponce F, González J. Col. Programa de la Asignatura Medicina Legal y Ética Médica. Comisión Nacional de Carreras. UCMH. Febrero 2014.

27. Delgado G. El profesor Francisco Lancís y Sánchez y la Medicina Legal en Cuba. Cuaderno de Historia, 1998. Disponible en: <http://www.scielo.sld.cu>. Consultado 29 de agosto de 2017.

28. Ponce F, Montalvo EI, Hernández MA. Propuesta interdisciplinaria al currículo de Medicina Legal y Ética Médica. IV Jornada Virtual de Educación Médica, abr 29, 2015. [Online]. Disponible en: <http://www.scielo.sld.cu>. Consultado 29 de agosto de 2016.

29. Girela-López E. Enseñanza de la medicina legal en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior. Facultad de Medicina. Universidad de Córdoba. Córdoba, España. Med 2011; 14 (4): 207-213. Disponible en: [www.educmed.net](http://www.educmed.net) Educ. Consultado: 10 de noviembre de 2016.

30. García-Garduza I. Importancia de la Medicina Legal en la Práctica Médica. Temas de Reflexión. Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM. Vol. 57, No. 5. Septiembre-Octubre 2014. Disponible en: [www.scielo.sld.cu](http://www.scielo.sld.cu). Consultado: 10 de noviembre de 2016.

---

**Conflicto de intereses:** Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

**Contribución a la teoría:** Todos los autores participamos en la discusión de los resultados y hemos leído, revisado y aprobado el texto final del artículo.

---

**Dirección para la correspondencia:** Dra. María de los Ángeles Hernández Sosa, Facultad de Ciencias Médicas "General Calixto García", La Habana. Cuba.

**Correo electrónico:** mhsosa@infomed.sld.cu

Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartir Igual 4.0

